

ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 02.06.2021

En el municipio de Almuñécar, siendo las diez horas del día dos de junio de dos mil veintiuno, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria telemática, segunda convocatoria, bajo la presidencia de la Sr^a Alcaldesa D^a Trinidad Herrera Lorente y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno local, D^a Beatriz González Díaz, D. Francisco Javier García Fernández, D. Rafael Caballero Jiménez y D. Luis Francisco Aragón Olivares, asistidos por la Secretaria D^a Anaïs Ruiz Serrano y por la Interventora Accidental D^a Silvia Justo González.

También asisten los corporativos D. Francisco Robles Rivas y D. Alberto Manuel García Gilabert.

No asisten D. Juan José Ruiz Joya, D^a María del Carmen Reinoso Herrero y D. Antonio Daniel Barbero Barbero.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

1º.- Aprobación acta de la sesión del 26.05.2021. Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

2º.- Expediente 2846/2021; Licencia de obras; xxx, representado por D. xxx, solicita licencia urbanística para cierre de LSMT entre "Almuñécar/Punta Mona" y "Almuñécar/Herradura" y ampliación de celdas con corte SF6 en CD 51.88 "Atalaya" sito en calle PLAZA P.P. P9. En el núcleo de La Herradura de este término municipal.

A tal efecto, acompaña con la solicitud Proyecto Cierre de LSMT entre "Almuñécar/Punta Mona" y "Almuñécar/Herradura" y ampliación de celdas con corte SF6 en CD 51.800 "Atalaya" redactado por el Ingeniero Industrial D. xxx.

Visto el informe de Ingeniería de fecha 26.03.2021 indicando que "...no existe inconveniente en conceder licencia de obras...", Jurídico de fecha 25.05.2021 y, propuesta del Concejale-Delegado de Urbanismo de fecha 28.05.2021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Conceder a xxx. para cierre de LSMT entre "Almuñécar/Punta Mona" y "Almuñécar/Herradura" y ampliación de celdas con corte SF6 en CD 51.88 "Atalaya" sito en calle PLAZA P.P. P9. En el núcleo de La Herradura de este término municipal, conforme al Proyecto Cierre de LSMT entre "Almuñécar/Punta Mona" y "Almuñécar/Herradura" y ampliación de celdas con corte SF6 en CD 51.800 "Atalaya" redactado por el Ingeniero Industrial D. xxx.

Dicha licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de la siguientes consideraciones:

- 1).-** Las reposiciones en vía pública se realizarán con las mismas características de los pavimentos existentes.
- 2).-** Antes del comienzo de las obras se deberá informar a éste Ayuntamiento del nombramiento del Director de las obras y del Coordinador de Seguridad y Salud.
- 3).-** Una vez finalizadas las obras, se aportará certificado final de las mismas, en el que se justifique la correcta gestión de residuos.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección* conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

3°.- Expediente 2471/2021; Licencia de obras; xxx, representado por D. xxx, solicita licencia urbanística para reforma por sustitución de conductor subterráneo M.T. A 20 kv Línea "S_CRISTOBA", entre los CDs 51961 "PS.ALTILLO" y 51824 "NUEVA.OLA" sito en calle xxx de este municipio.

A tal efecto, acompaña con la solicitud Separata a Proyecto de reforma por sustitución de conductor subterráneo M.T. A 20 kv Línea "S_CRISTOBA", entre los CDs 51961 "PS.ALTILLO" y 51824 "NUEVA.OLA" redactada por el Ingeniero Industrial D. xxx.

Visto el informe de Ingeniería de fecha 22.04.2021 indicando que "...no existe inconveniente en conceder licencia de obras...", Jurídico de fecha 28.05.2021 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 31.05.2021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Conceder la licencia de obras solicitada por la mercantil xxx. para reforma por sustitución de conductor subterráneo M.T. A 20 kv Línea "S_CRISTOBA", entre los CDs 51961 "PS.ALTILLO" y 51824 "NUEVA.OLA" sito en calle xxx de este municipio, conforme al Proyecto de reforma por sustitución de conductor subterráneo M.T. A 20 kv Línea "S_CRISTOBA", entre los CDs 51961 "PS.ALTILLO" y 51824 "NUEVA.OLA" redactada por el Ingeniero Industrial D. xxx.

Dicha licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de las siguientes consideraciones:

- 1).- Las reposiciones en vía pública se realizarán con las mismas características de los pavimentos existentes.
- 2).- Antes del comienzo de las obras se deberá informar a éste Ayuntamiento del nombramiento del Director de las obras y del Coordinador de Seguridad y Salud.
- 3).- Una vez finalizadas las obras, se aportará certificado final de las mismas, en el que se justifique la correcta gestión de residuos.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección* conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

4°.- Expediente 1859/2021; Licencia de obras; xxx, representado por D. xxx, solicita licencia urbanística para soterramiento de línea aérea de media tensión a 20 kv línea "Velilla" entre los CDs 72215 "LAMBDA" y 51839 "CDT-MARIA.ROSA" de este término municipal.

A tal efecto, adjunta con la solicitud Separata de Proyecto de soterramiento de línea aérea de media tensión a 20 kv línea "Velilla" entre los CDs 72215 "LAMBDA" y 51839 "CDT-MARIA.ROSA" redactada por el Ingeniero Industrial D. xxx.

Visto el informe de Ingeniería de fecha 16.04.2021 indicando que "...no

existe inconveniente en conceder licencia de obras...”, Jurídico de fecha 28.05.2021 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 31.05.2021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de obras solicitada por la mercantil xxx. para soterramiento de línea aérea de media tensión a 20 kv línea “Velilla” entre los CDs 72215 “LAMBDA” y 51839 “CDT-MARIA.ROSA”, conforme al Proyecto de soterramiento de línea aérea de media tensión a 20 kv línea “Velilla” entre los CDs 72215 “LAMBDA” y 51839 “CDT-MARIA.ROSA” redactado por el Ingeniero Industrial D. xxx.

Dicha licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de la siguientes consideraciones:

- 1).- Las reposiciones en vía pública se realizarán con las mismas características de los pavimentos existentes.
- 2).- Antes del comienzo de las obras se deberá informar a éste Ayuntamiento del nombramiento del Director de las obras y del Coordinador de Seguridad y Salud.
- 3).- Una vez finalizadas las obras, se aportará certificado final de las mismas, en el que se justifique la correcta gestión de residuos.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección* conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

5°.- Expediente 6044/2020; Licencia de ocupación; D. xxx, representado por D. xxx, con NIF: xxx, solicita Licencia de primera ocupación para Cambio de uso de local a vivienda en C/ xxx, con referencia catastral 5049007VF3654G0007ZG.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Certificado Final de Obra, Planos final de obra, Dossier fotográfico, Declaración responsable de concordancia de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado, Modelo catastral 900D y, Boletín instalación fontanería.

Visto el informe de Arquitectura de fecha de Ingeniería de fecha 13.05.2021 indicando que “Procede conceder licencia de ocupación.”, de Ingeniería de fecha Jurídico de fecha 25.05.2021, Jurídico de fecha 27.05.2021 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 31.05.2021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de ocupación solicitada D. xxx para la vivienda ejecutada en el local sito en calle xxx en el Puerto Deportivo xxx de este término municipal, con **DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA** depositada en fecha 7.10.2019 con n.º de operación 320190002966 en el expediente de licencia de obras n.º 2307/2019 por por importe de 850 euros.

6°.- Expediente 2901/2021; Licencia de ocupación; D. xxx, representado por D. xxx, con NIF: xxx, solicita Licencia de Ocupación de una vivienda situada en C/ xxx, con referencia catastral 7059612VF3675G0015FX, y finca registral 18.520.

A tal efecto, acompaña con la solicitud Certificado Técnico redactado por el Arquitecto D. xxx.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 10.05.2021 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda nº 50 de C/ xxx", de Ingeniería de fecha 24.05.2021 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación.", Jurídico de fecha 25.05.2021 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 28.05.2021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de ocupación solicitada por D. xxx para la vivienda de su propiedad sita en calle xxx de este término municipal.

Dado que el edificio en el que se emplaza la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en el **art. 34.2.C) de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

De conformidad con lo informado por el Ingeniero Municipal, puesto que el abastecimiento y saneamiento de la vivienda están conectados a redes públicas a través de redes privadas de la Comunidad de Propietarios Miramar el mantenimiento de dichas redes corresponden a la citada comunidad hasta su recepción por el Ayuntamiento (**art. 67 RG y arts. 113.2 y 153 LOUA**).

7º.- Expediente 1159/2021; Licencia de ocupación; Dª xxx, representada por D. xxx, con NIF: xxx, solicita Licencia de Ocupación de una vivienda situada en xxx, con referencia catastral 0058503VF3695F0040FF, y finca registral 11.554.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Certificado Técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. xxx visado por su colegio profesional, Nota simple informativa registral de la vivienda y Facturas de agua y luz.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 18.05.2021 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda xxx", de Ingeniería de fecha 24.05.2021 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación.", Jurídico de fecha 25.05.2021 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 28.05.2021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de ocupación solicitada por Dña. xxx para la vivienda de su propiedad sita en xxx de este municipio.

Dado que tanto el inmueble en el que emplaza la vivienda como la propia vivienda se encuentran en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en el **art.34.1.b) de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

8º.- Expediente 7554/2019; Licencia de ocupación; D. xxx, representado por Dª xxx, con NIF: xxx, solicita Licencia de Ocupación de una vivienda situada en xxx, La Herradura, cuya referencia catastral es 2465017VF3626E0001AD y la registral 34.389.

A tal efecto, adjunta con la solicitud la siguiente documentación: Certificado Técnico redactado por los Arquitectos D. xxx y D. xxx, Nota simple informativa registral de la vivienda, Facturas de agua y luz y Recibo de IBI.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 09.03.2021 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda de C/ xxx, La Herradura", de Ingeniería de fecha 24.05.2021 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación.", Jurídico de fecha 25.05.2021 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 28.05.2021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de

los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de ocupación solicitada por D. xxx para la vivienda sita en calle xxx en el núcleo de La Herradura de este término municipal.

Dado que la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en el **art. 34.2.C).1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

9º.- Expediente 4648/2012; Licencia de ocupación; D. xxx, para Vivienda Unifamiliar Aislada en C/ xxx cuya referencia catastral es 6559043VF3665H00010H.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 10.05.2019 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación." de Ingeniería de fecha 25.05.2021 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación.", Jurídico de fecha 26.05.2021 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 28.05.2021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de ocupación solicitada por D. xxx para la vivienda unifamiliar aislada ejecutada en parcela sita en xxx de término municipal y ello, con **DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA** depositada en expediente n.º 151/2002 con n.º de operación 32002101621 e importe de 4.500 euros.

De acuerdo con el informe emitido por el Ingeniero Municipal el mantenimiento de las redes privadas que conectan a públicas según certificado aportado con fecha 30.06.20 le corresponde a la Comunidad de Propietarios Vista Marina y al propio solicitante como copropietario de dichas redes hasta su recepción por el Ayuntamiento (**art. 67 RG y arts. 113.2 y 153 LOUA**)

10º.- Expediente 3260/2021; Licencia de ocupación; D. xxx, representado por D. xxx, con NIF: xxx, solicita Licencia de Ocupación de un inmueble situado en C/ xxx, con referencia catastral 8459310VF3685G0001MG, y finca registral 33.984.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Certificado Técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. xxx, Nota simple informativa registral de la vivienda, Recibo de IBI y Facturas de agua y luz.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 19.05.2019 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda situada en C/ xxx" de Ingeniería de fecha 25.05.2021 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación.", Jurídico de fecha 27.05.2021 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 31.05.2021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de ocupación solicitada por D. xxx para la vivienda sita en calle xxx de este municipio.

11º.- Expediente 3522/2021; Licencia de ocupación; Dª xxx, representada por xxx, con CIF: xxx, solicita Licencia de Ocupación de una vivienda situada en C/ xxx, con referencia catastral 7464027VF3676C0001LG, y finca registral 14.483.

A tal efecto, acompaña con la solicitud Certificado Técnico redactado por el Arquitecto D. xxx.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 20.05.2019 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda de C/ xxx" de Ingeniería de fecha 26.05.2021 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación.", Jurídico de fecha 28.05.2021 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 31.05.2021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes,

acordó:

Conceder la licencia de ocupación solicitada por D. xxx para la vivienda sita en calle xxx de este término municipal.

Dado que la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en el **art. 34.2.C).1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

12º.- Expediente 10630/2020; Certificación obras en xxx; Se da cuenta de certificación final de obras "Mejora de las protecciones de borde en calle xxx, La Herradura", expedida por el Ingeniero Técnico Municipal D. xxx a favor del contratista xxx, por importe de 24.264,90 €, **acordando** la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes aprobar dicha certificación de obras y facultar a la Alcaldía para su abono.

13º.- Expediente 10038/2020; Obras renovación pavimento Paseo China Gorda; Por la Concejal-Delegada de Participación Ciudadana, Mantenimiento y Obras Públicas, Empleo y Juventud, en relación con las obras de "Renovación de Pavimentación en el Paseo de China Gorda en Almuñécar, se expone:

A) Con fecha 24 de mayo de 2021 se ha emitido Informe Favorable y Acta de Aprobación, por D. xxx, Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, como Director de las Obras, al PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (Al amparo del art. 5.1 R.D. 105/2008, de 1 de Febrero. B.O.E. num. 38, de 13 de Febrero de 2008).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

ACEPTAR EL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE LAS OBRAS DE "RENOVACIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN EL PASEO DE CHINA GORDA EN ALMUÑÉCAR (GRANADA)", de acuerdo con el artículo 5.1 del R.D. 105/2008, elaborado por el contratista xxx.

Dar cuenta del Acuerdo a la Dirección de las Obras, D. xxx, Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, y al contratista xxx.

B) Con fecha 24 de mayo de 2021 se ha emitido informe favorable, por D. xxx, Arquitecto Técnico Municipal, como Coordinador de Seguridad y Salud de las Obras, al PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD de la Obra, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 7 del R.D. 1627/1997.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

APROBAR EL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE "RENOVACIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN EL PASEO DE CHINA GORDA EN ALMUÑÉCAR (GRANADA)", redactado por la empresa constructora y contratista de las obras xxx.

Dar cuenta del acuerdo al Coordinador de Seguridad y Salud, D. xxx, Arquitecto Técnico Municipal, y al contratista xxx.

14º.- Expediente 1434/2021; Contratación suministro, instalación, migración, configuración y mantenimiento total de un nuevo parque de switches de red del Ayuntamiento de Almuñécar; Se da cuenta de expediente 1434/2021, para la contratación del suministro (en la modalidad de adquisición), instalación, migración, configuración y mantenimiento total de un nuevo parque de switches de red del Ayuntamiento de Almuñécar.

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del presente contrato el suministro, en la modalidad de adquisición, instalación, migración, configuración y mantenimiento total de un nuevo parque de switches de red del Ayuntamiento de Almuñécar para la interconexión de equipos de red, así como la implantación de una aplicación

web que permita gestionar de forma ágil y centralizada la electrónica de red que se implantará por la empresa adjudicataria.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	32410000-0 - Red de área local 32420000-3 - Equipo de red 50300000-8 - Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con ordenadores personales, equipo de oficina, telecomunicaciones y equipo audiovisual
-------------------------	---

Tercero.- El presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público. Los Pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LCSP 2017, en cuanto a la preparación del expediente, y lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cuarto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Para determinar el presupuesto base de licitación se ha realizado un estudio de mercado de las diferentes empresas del sector que comercializan e instalan electrónica red.				
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido		
71.640,00 Euros	15.044,40 Euros	86.684,40 Euros		
Aplicaciones presupuestarias	92000 62600 Equipos para proceso de información 92000 21600 Mantenimiento equipos de informática			
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto Alzado				
Desglose del Presupuesto Base de Licitación (PBL) <u>por anualidades y conceptos:</u>				
Anualidad	Concepto	Importe	Importe IVA	Importe IVA incluido
2021	-Suministro Switche -Servicios Profesionales -Mantenimiento	49.240,00 € 8.000,00 € 4.800,00 €	10.340,40 € 1.680,00€ 1.008,00 €	59.580,40 € 9.680,00 € 5.808,00 €
2022	Mantenimiento	4.800,00 €	1.008,00 €	5.808,00 €
2023	Mantenimiento	4.800,00 €	1.008,00 €	5.808,00 €
	TOTAL	71.640,00	15.044,40	86.684,40 €

	€	€	
Desglose del Presupuesto Base de Licitación (PBL) por conceptos:			
	Importe	Importe IVA	Importe IVA incluido
Importe del suministro Switche y servicios profesionales	49.240,00 + 8.000,00 = 57.240,00 €	12.020,40 €	69.260,40 €
Mantenimiento (3 anualidades)	4.800,00 x 3 = 14.400,00 €	3.024,00 €	17.424,00 €
TOTAL	71.640,00 €	15.044,40 €	86.684,40 €

VALOR ESTIMADO: El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de 71.640,00 euros, teniendo en cuenta la duración del contrato incluidas las posibles prórrogas y modificaciones.

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input type="checkbox"/> NO
Presupuesto de licitación IVA excluido	71.640,00 Euros
Prórrogas IVA excluido	0 Euros
Modificaciones	0 Euros
Total valor estimado	71.640,00 Euros

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYUNTAMIENTO ALMUÑECAR			
100 %			
ANUALIDADES			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2021	62.040,00 Euros	13.028,40 Euros	75.068,40 Euros
2022	4.800,00 Euros	1.008,00 Euros	5.808,00 Euros
2023	4.800,00 Euros	1.008,00 Euros	5.808,00 Euros
TOTAL	71.640,00 Euros	15.044,40 Euros	86.684,40 Euros

Quinto.- El plazo de duración del contrato es TRES AÑOS Y DOS MESES sin posibilidad de prórroga.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: tres años y dos meses.		
<p>a 2 meses: Se establece una duración máxima de dos meses para la entrega, instalación y puesta a punto del suministro objeto del contrato, pudiendo este plazo ser reducido en la oferta económica realizada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato.</p> <p>b 3 años: una vez recepcionado el suministro, se establece un período de mantenimiento del mismo de tres años, el cual se especifica en el PPT.</p>		
Prórroga: <input type="checkbox"/> NO	Duración de la prórroga:	Plazo de preaviso: <input type="checkbox"/>

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 159.3 de la LCSP, en procedimientos abiertos simplificados de adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada, - tratándose de suministro- el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a QUINCE días, contados desde el

día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

“Las proposiciones se presentarán **DE FORMA ELECTRÓNICA EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO**, a través de la **Herramienta de Preparación y Presentación de las ofertas** durante los 15 días siguientes al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante y Plataforma Estatal de Contratación”.

Visto el informe del Servicio de Contratación sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas y competencia para su contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

I.- Aprobar la necesidad e idoneidad del suministro según consta en informe emitido en fecha 23 de abril de 2021 por el Operador de Sistemas Municipal con el visto bueno del Concejal Delegado de Hacienda, RRHH y Organización Administrativa.

II.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que regirán el contrato de suministro cuyo objeto es el suministro, en la modalidad de adquisición, instalación, migración, configuración y mantenimiento total de un nuevo parque de switches de red del Ayuntamiento de Almuñécar para la interconexión de equipos de red, así como la implantación de una aplicación web que permita gestionar de forma ágil y centralizada la electrónica de red que se implantará por la empresa adjudicataria.

III.- Aprobar el gasto por importe de 86.684,40€ (OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO IVA incluido), desglosado del siguiente modo:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Para determinar el presupuesto base de licitación se ha realizado un estudio de mercado de las diferentes empresas del sector que comercializan e instalan electrónica red.				
Presupuesto IVA excluido	licitación	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto IVA incluido	licitación IVA incluido
71.640,00 Euros		15.044,40 Euros	86.684,40 Euros	
Aplicaciones presupuestarias		92000 62600 Equipos para proceso de información		
		92000 21600 Mantenimiento equipos de informática		
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto Alzado				
Desglose del Presupuesto Base de Licitación (PBL) por anualidades y conceptos:				
Anualidad	Concepto	Importe	Importe IVA	Importe IVA incluido
2021	-Suministro Switches	49.240,00 €	10.340,40 €	59.580,40 €
	-Servicios Profesionales	8.000,00 €	1.680,00 €	9.680,00 €
	-Mantenimiento	4.800,00 €	1.008,00 €	5.808,00 €
2022	Mantenimiento	4.800,00 €	1.008,00 €	5.808,00 €
2023	Mantenimiento	4.800,00 €	1.008,00 €	5.808,00 €
	TOTAL	71.640,00 €	15.044,40 €	86.684,40 €
Desglose del Presupuesto Base de Licitación (PBL) por conceptos:				
	Importe		Importe IVA	Importe IVA incluido
Importe del suministro Switches y servicios profe-	49.240,00 + 8.000,00 = 57.240,00 €		12.020,40 €	69.260,40 €

sionales			
Mantenimiento (3 anualidades)	4.800,00 x 3 = 14.400,00 €	3.024,00 €	17.424,00 €
TOTAL	71.640,00 €	15.044,40 €	86.684,40 €

IV.- Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado.

V.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

15°.- Expediente 10543/2020: Contratación seguro automóviles Ayuntamiento; Se da cuenta de expediente 10543/2020, incoado para la contratación del Seguro de automóviles para la flota de vehículos del Ayuntamiento de Almuñécar.

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por la Oficial Mayor el Pliego de prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del presente contrato la suscripción por parte del Ayuntamiento de Almuñécar de una póliza de Seguro para la flota de vehículos del Ayuntamiento, conforme a las condiciones que se especifican en el Pliego de prescripciones técnicas.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	66514110 Servicios de seguros de automóviles.
-------------------------	---

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público el presente contrato de servicio de seguros tiene el carácter de **contrato privado**, y se regirá, en cuanto a su **preparación y adjudicación**, en defecto de normas específicas, por la mencionada LCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo. En cuanto a sus **efectos y extinción**, estos contratos se regirán por el derecho privado.

A) Por tanto, en cuanto a su **preparación y adjudicación** se regirá, fundamentalmente, por el presente Pliego y por el Pliego de Prescripciones Técnicas, en todo lo no previsto especialmente en ellos y en los casos en que los mismos contravengan las normas que se expresan, el contrato se regirá, conforme al orden de prelación que se expresa, por:

- Las normas vigentes de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Normas o preceptos básicos de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Normas o preceptos básicos del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Normas o preceptos básicos del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RCAP), en su nueva redacción dada por el RD 773/2015, de 28 de agosto, en lo que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP.

-Artículos vigentes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.

-Restantes preceptos de la LCSP, del Real Decreto 817/2009 y del RCAP en lo que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP y en el referido Real Decreto.

-Supletoriamente por las demás normas de Derecho Administrativo (especialmente en cuanto a los procedimientos, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias).

B) En cuanto a sus **efectos y extinción** se regirá en lo no previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por:

- La Ley 50/1980 de 8 de octubre de Contrato de Seguro.

- El Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.

Supletoriamente lo dispuesto al respecto en el Código Civil.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cuarto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (DOS ANUALIDADES)			
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable	Presupuesto licitación IVA incluido	
64.000 Euros	No sujeto a IVA	64.000 Euros	
Aplicación presupuestaria	92000-22400 Primas seguros.		
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado			

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input type="checkbox"/> NO
Presupuesto de licitación IVA excluido	64.000 €
Prórrogas IVA excluido	32.000 €
Modificaciones previstas	
TOTAL VALOR ESTIMADO	96.000 Euros

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
Ayuntamiento de Almuñécar			
100 %	%		%
ANUALIDADES			
EJERCICIO	AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR		TOTAL
2021	32.000,00 €		32.000,00 €
2022	32.000,00 €		32.000,00 €
2023 (prórroga)	32.000,00 €		32.000,00 €
TOTAL	96.000,00 Euros		96.000,00 Euros

Quinto.- La duración del contrato será de DOS AÑOS y posibilidad de prórroga por un año más.

PLAZO DE DURACIÓN

Duración del contrato: DOS AÑOS		
Prórroga: <input type="checkbox"/> SI	Duración de la prórroga: 12 MESES	Plazo de preaviso: <input type="checkbox"/> SI. Un mes antes de la finalización del contrato
Prórroga forzosa.	Hasta que se formalice nuevo contrato	No se precisa preaviso.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 156.6 de la LCSP, en procedimientos abiertos de adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a QUINCE días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

“Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación deberán **prepararse y presentarse obligatoriamente de forma electrónica** a través de la Herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, durante los QUINCE DÍAS siguientes desde la fecha de publicación en la Plataforma Estatal de Contratación. **Serán excluidas del procedimiento de licitación las proposiciones presentadas en cualquier otro registro y por cualquier otro medio.**”

INFORME.-Visto el informe del Servicio de Contratación sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas así como los preceptivos de Secretaría e Intervención, y competencia para su contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

- a Aprobar los pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, que habrán de regir en el procedimiento para la contratación del seguro de automóviles para la flota de vehículos del Ayuntamiento de de Almuñécar
- b Aprobar el gasto por importe de **32.000 Euros/ anuales.**

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (DOS ANUALIDADES)		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable	Presupuesto licitación IVA incluido
64.000 Euros	No sujeto a IVA	64.000 Euros
Aplicación presupuestaria	92000-22400 Primas seguros.	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado		

ANUALIDADES			
EJERCICIO	AYUNTAMIENTO	DE	TOTAL
2021	32.000,00 €		32.000,00 €
2022	32.000,00 €		32.000,00 €
2023 (prórroga)	32.000,00 €		32.000,00 €
TOTAL	96.000,00 Euros		96.000,00 Euros

- c Publicar anuncio de licitación en la Plataforma estatal y perfil del contratante por periodo de 15 días naturales.
- dCumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

16°.- Expediente 8092/2020; Bolsa técnico archivos, museos, bibliotecas; Se da cuenta del resultado de la convocatoria y calificación final de los aspirantes de la bolsa de técnico de archivos, museos, bibliotecas y documentación, siguiente:

ASPIRANTE	CALIFICACIÓN FINAL
xxx	5,00
xxx	No Apto
xxx	No Apto
xxx	No Apto
xxx	No Apto
xxx	No Apto

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** aprobar dicho resultado y dar traslado a Recursos Humanos.

17°.- Expediente 7796/2020; Información adicional a bases del XXXVI Certamen Internacional de Guitarra Clásica "Andrés Segovia"; Por el Teniente Alcalde de La Herradura y concejal del Ayuntamiento de Almuñécar, se informa:

De acuerdo con la "Información adicional" de las Bases del XXXVI CERTAMEN INTERNACIONAL DE GUITARRA CLÁSICA "ANDRÉS SEGOVIA", la organización ha decidido posponer las fechas de desarrollo del mismo debido a la evolución de la COVID-19 y las circunstancias derivadas de ella.

El Certamen se celebrará **del 16 al 20 de noviembre de 2021.**

El 16 de noviembre de 2021, a las 13:00 horas, se celebrará en el Centro Cívico de La Herradura el **sorteo público** para determinar el orden de actuación de los concursantes en todas las pruebas del Certamen.

Para formalizar la **inscripción** será necesario que, **hasta el día 8 de noviembre de 2021,** los solicitantes cumplimenten el formulario que puede encontrarse en la siguiente dirección web:

<http://www.certamenandressegovia.com/inscripciones>

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

18°.- Expediente 6248/2021; Copa de España de BMX, Por el Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Almuñécar, en relación a la solicitud presentada por D. xxx con NIF xxx, como representante del C.D. xxx con CIF xxx, para organizar la COPA DE ESPAÑA DE BMX 2021, el próximo 12 y 13 de junio en las Pistas Municipales de BMX, Complejo Deportivo del Pozuelo, se expone:

Que dada la importancia y magnitud de dicho evento a nivel nacional, en el que se espera la participación de más de 200 deportistas y sus familiares durante esos días en nuestro municipio con la consiguiente promoción turística, el Ayuntamiento de Almuñécar no puede más que apoyar, en la medida de lo posible, la celebración de dicho evento deportivo.

Visto propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Autorizar a D. xxx, como representante del C.D. xxx, la organización de la COPA DE ESPAÑA DE BMX 2021 el próximo 12 y 13 de junio, contando con la autorización de la Federación Andaluza de Ciclismo y con los medios de protección sanitaria a que se refiere la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en sus artículos 36, 42 y 45.

Poner a disposición de la organización los Servicios Municipales de Mantenimiento y Seguridad Ciudadana para la instalación, aportación del material necesario y seguridad para el buen desarrollo del evento.

Comunicarle a D. xxx, como representante del C.D. xxx, que los seguros obligatorios y las autorizaciones de otros organismos o administraciones necesarias para la celebración de dicho evento deportivo, así como los gastos por derechos de autor, por espectáculos, actuaciones, pasacalles, etcétera, realizados durante el evento, correrán a cargo y bajo la responsabilidad de los organizadores del mismo.

Que debido al estado de alarma ocasionado por la COVID-19 el club nombra-

ra a tres delegados COVID y se responsabiliza llevar a cabo los protocolos existentes tanto de la federación correspondiente e instalación municipal.

19°.- Expediente 6257/2021; Fiesta fin de curso Escuela de Música xxx; Por el Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Almuñécar, en relación a la solicitud presentada por Dña. xxx con NIF xxx, como representante de la Escuela Municipal de Música y Danza "xxx", para organizar el final de curso, el próximo 18 y 19 de junio en el Estadio Municipal de Deportes de Almuñécar, **se expone:**

Que dada la importancia y magnitud de dicho evento, en el que se espera la participación de todo el alumnado de la Escuela Municipal de Música y Danza para mostrar el trabajo y capacidades desarrolladas durante todo un año.

Que debido a la alarma sanitaria y medidas de seguridad que se deben guardar en este tipo de eventos la instalación del Estadio Municipal de Deportes es idónea para su celebración.

Que el ayuntamiento debe promocionar y regular el asociacionismo y, en general, la participación social siempre velando por el funcionamiento democrático de la estructura asociativa y no puede más que apoyar, en la medida de lo posible, la celebración de dicho evento.

Visto propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Autorizar a Dña. xxx, como representante de la Escuela Municipal de Música y Danza "xxx", la organización del Festival Fin de Curso, el próximo 18 y 19 de junio previa aportación del correspondiente protocolo COVID-19 adecuado a las características de la instalación deportiva donde con carácter general se debe tener en cuenta el control de acceso, asientos preasignados y numerados, permaneciendo el público sentado y con mascarilla.

Poner a disposición de la organización solamente la zona hormigonada junto a la grada y al finalizar dicho espacio utilizado debe quedar en las mismas condiciones de limpieza y estado en el que se encontraba antes de la actividad y en todo momento estar a lo estipulado por el personal técnico del ayuntamiento encargado de la instalación.

Comunicarle a Dña. xxx, como representante de la Escuela Municipal de Música y Danza "xxx", que los seguros obligatorios necesarios para la celebración de dicho evento, así como los gastos por derechos de autor, por espectáculos, actuaciones, pasacalles, etcétera, realizados durante el evento, correrán a cargo y bajo la responsabilidad de los organizadores del mismo.

Que debido al estado de alarma ocasionado por la COVID-19 la Escuela Municipal de Música y Danza "xxx" nombrará a tres delegados COVID y se responsabiliza llevar a cabo los protocolos existentes tanto de la instalación como de la organización.

20°.- Expediente 6228/2021; Convocatoria proceso de concertación 2022-2023; Por la Concejal del Área de Fomento y Empleo, se informa:

Según notificación recibida con fecha 26 de mayo de 2021 con la aprobación de la Resolución reguladora y de convocatoria del PROCESO DE CONCERTACIÓN 2022-2023, dando por iniciado el mismo.

Si la entidad local desea participar en el proceso de concertación para los ejercicios 2022/2023 se deberá comunicar a la diputación, y presentar la petición de inscripción en el registro de prioridades, las fichas de los programas elegidos y la prioridad que se le otorga a cada uno.

El plazo para presentación finaliza el próximo 30 de junio de 2021.

Todo lo cual se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno Local, para su aprobación y posterior gestión por las áreas oportunas.

La Junta de Gobierno Local acuerda su **aprobación**, delegándose en el área de Fomento y Empleo su tramitación correspondiente.

21°.- Expediente 5037/2021; Pliego concesión explotación parque acueducto julio y agosto 2021; Por el Concejal Delegado de Cultura, Fiestas, Relacio-

nes Institucionales y Protocolo (R.A. 2020-0876 de 03,03,2020), como representante del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, en virtud de las competencias otorgadas.

INFORMA:

Que la Concejalía de Cultura ha desarrollado el Pliego de Condiciones que ha de regir para la concesión de la explotación DEL ESPACIO CULTURAL DE LA PLAZA DEL ACUEDUCTO DE LA SANTA CRUZ DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2021, según documento adjunto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Aprobar el Pliego de condiciones de referencia y se haga la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Almuñécar y en los medios de comunicación.

Previa Declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el Orden del Día:

Urgencia 1), Expediente 6301/2021; Por el Biólogo Municipal, en relación a los trabajos de refuerzo de limpieza y desinfección de instalaciones, que se están llevando a cabo como consecuencia de la pandemia por COVID-19, se informa::

- a. Que como consecuencia de la pandemia por COVID-19, se están llevando a cabo refuerzos de limpieza y desinfección en los siguientes centros municipales o centros cuya gestión compete al Ayuntamiento de Almuñécar:

CENTROS
AYUNTAMIENTO ALMUÑECAR MAÑANA
AYUNTAMIENTO HERRADURA MAÑANA
BOMBEROS
CASA DE LA CULTURA L-D
CASTILLO SAN MIGUEL L-V, MUSEOS
CEIP ANTIGUA MAÑANA
CEIP LA NORIA MAÑANA
CEIP LAS GAVIOTAS MAÑANA
CEIP RIO VERDE MAÑANA
CEIP SAN MIGUEL MAÑANA
CEIP SANTA CRUZ MAÑANA
CEIP TORRECUEVAS MAÑANA
CIE MAÑANA
CONCEJALIA
ESCUELA DE ADULTOS
ESCUELA DE ADULTOS DE LA HERRADURA
GUARDERIA AL ANDALUS MAÑANA
GUARDERIA LA CALETA MAÑANA
GUARDERIA LA CARRERA MAÑANA
GUARDERIA LOS MARINOS MAÑANA
GUARDERIA REINA SOFIA MAÑANA
GUARDERIA TORRECUEVAS MAÑANA
PALACIO LA NAJARRA
POLICIA ALMUÑECAR
SERVICIOS SOCIALES
TERCERA EDAD LUNES Y JUEVES

- b. Que para el caso de Casa de la Cultura y Castillo de San Miguel, las horas correspondientes al refuerzo de limpieza y desinfección se realizan con cargo a horas de centros que actualmente se encuentran clausurados.
- c. Que se trata de la realización de trabajos de refuerzo y adicionales a los realizados de forma ordinaria, en aquellos centros que permanecen abiertos al público y también para el caso de centros educativos.
- d. Que hasta este momento, dichas limpiezas fueron realizaban en primer lugar con cargo a bolsa de horas de mejora ofertadas por la empresa que realiza el servicio ordinario, y una vez finalizada dicha bolsa de horas se llevó a cabo la contratación por emergencia de los trabajos mencionados a la empresa xxx CIF xxx.
- e. Que el contrato de limpieza que actualmente se encuentra en vigor no recoge trabajos extraordinarios ni de emergencia a los que se podría acoger para la realización de estos trabajos.
- f. Que la nueva licitación, que se encuentra en tramitación tras ser retirada la licitación para corregir anomalías detectadas en los pliegos del procedimiento, no recogían estos trabajos de emergencia. A pesar de ello, en esta nueva licitación se va a proceder a incluir un anexo con una cuantificación de estos trabajos para que en caso de necesidad, sean realizados estos refuerzos dentro del contrato general de limpieza de instalaciones.
- g. Que en caso de no realizarse estas limpiezas y desinfecciones adicionales a las ordinarias, la situación de riesgo de los centros enumerados aumentaría debido a la falta de medidas de contención y prevención de COVID-19 y la desinfección de las instalaciones.
- h. Que por razón de interés público, y expuestas las condiciones anteriores, es necesaria la **contratación por emergencia** de los centros mencionados.
- i. Que por tanto es urgente e inaplazable la realización de estos trabajos a fin de llevar a cabo una contención y prevención de la propagación del COVID-19, y la consiguiente protección de la salud pública.
- j. Que los trabajos consisten en el refuerzo de la limpieza y desinfección de las instalaciones, en horario distinto al servicio ordinario de limpieza, y se llevarán a cabo en aquellos lugares de tránsito de usuarios, aseos y accesos.
- k. Que las horas a realizar en cada uno de los centros, con los días de ejecución y horas a ejecutar, son las siguientes:

CENTROS	DÍA DE LA SEMANA							TOTAL HORAS SEMANALES
	L	M	X	J	V	S	D	
AYUNTAMIENTO ALMUÑECAR MAÑANA	2	2	2	2	2			10,0
AYUNTAMIENTO HERRADURA MAÑANA	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5			2,5
BOMBEROS	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	3,5
CEIP ANTIGUA MAÑANA	5	5	5	5	5			25,0
CEIP LA NORIA MAÑANA	5	5	5	5	5			25,0
CEIP LAS GAVIOTAS MAÑANA	5	5	5	5	5			25,0
CEIP RIO VERDE MAÑANA	5	5	5	5	5			25,0
CEIP SAN MIGUEL MAÑANA	5	5	5	5	5			25,0
CEIP SANTA CRUZ MAÑANA	5	5	5	5	5			25,0
CEIP TORRECUEVAS MAÑANA	5	5	5	5	5			25,0
CIE MAÑANA	1	1	1	1	1			5,0
ESCUELA DE ADULTOS	1	1	1	1	1			5,0
ESCUELA DE ADULTOS DE LA HERRADURA	0,5	0,5	0,5	0,5				2,0
GUARDERIA AL ANDALUS MAÑANA	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5			2,5
GUARDERIA LA CALETA MAÑANA	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5			2,5
GUARDERIA LA CARRERA MAÑANA	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5			2,5
GUARDERIA LOS MARINOS MAÑANA	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5			2,5
GUARDERIA REINA SOFIA MAÑANA	1	1	1	1	1			5,0
GUARDERIA TORRECUEVAS MAÑANA	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5			2,5
PALACIO LA NAJARRA	0,5	0,5	2	0,5	0,5	2	0,5	6,5
POLICIA ALMUÑECAR	1	1	1	1	1	1	1	7,0
SERVICIOS SOCIALES	1	1	1	1	1			5,0
TERCERA EDAD	1	2	2	1	2	2		10,0
TOTAL:								249,00

- l. Que el cómputo de horas semanales y días de ejecución, podrá modificarse en caso de necesidad.
- m. Que en las cantidades expuestas a continuación, están incluidos todos los gastos imputables a la realización de la limpieza y desinfección como son los gastos de personal, materiales, etc. Los materiales a utilizar, serán los más adecuados para la correcta ejecución de la desinfección y limpieza de superficies, por lo que podrán ser modificados sin coste adicional alguno, en caso de que se demuestre la ineficacia de los productos utilizados. Así mismo, se llevará a cabo una supervisión de los trabajos a fin de comprobar el buen desarrollo de los mismos.
- n. Que el coste por hora del servicio asciende a 17,85 euros/hora, habiéndose computado un total de 1897 horas para el total de esta prestación.
- o. Que se estima como duración límite el 22 de junio, coincidiendo con la finalización del curso escolar.
- p. Que teniendo en cuenta los condicionantes anteriores, el contrato asciende a la cantidad de 33.861,45 euros, IVA incluido.

q. Que la empresa que realiza actualmente estos trabajos es xxx CIF xxx, que es la adjudicataria del servicio de limpieza ordinario, proponiéndose que continúe este servicio.

De conformidad con lo informado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó que por la empresa de referencia, xxx, se continúen los trabajos a que hace referencia el Biólogo Municipal, hasta 22 de junio de 2021.

Urgencia 2; Expediente 6414/2021; Por el Concejal-Delegado de Agricultura, Medio Ambiente y Deportes, en relación al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 5 de noviembre de 2014 por la que se designan responsables encargados del control de cobros, se propone:

Designar a D^a xxx, NIF xxx, como Encargada del Control de los cobros que se realicen por el acceso al Acuario Municipal, y la rendición de cuentas ante los Servicios Económicos del Ayuntamiento, sustituyendo en dicha tarea a D. xxx, con efectos a partir de la fecha.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

1) Designar a D^a xxx, NIF xxx, como Encargada del Control de los cobros que se realicen por el acceso al Acuario Municipal, y la rendición de cuentas ante los Servicios Económicos del Ayuntamiento, sustituyendo en dicha tarea a D. xxx, con efectos a partir de la fecha.

2) Dar traslado a Intervención, Tesorería y Recursos Humanos.

3) Dar traslado a los interesados.

Urgencia 3) Expediente Contratación 203/2013; Se da cuenta de informe de la Interventora accidental del Ayuntamiento de Almuñécar, con arreglo a lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en relación a la liquidación del contrato del "Servicio de mecanización, grabación, tratamiento informático de la captación y emisión de datos y documentos, así como registros y archivos de los generados por los Servicios de Multas, adjudicado a la empresa Recaudación Recursos xxx. (xxx), siguiente:

INFORME 387/2021

ANTECEDENTES.

PRIMERO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local 21 de enero de 2016 se aprueba la liquidación del contrato de prestación del Servicio de Mecanización, Grabación, Tratamiento Informática de la Captación y Emisión de Datos y Documentos, así como registro y archivo de los generados por el Servicio de Multas en relación al **ejercicio 2014**, por un importe de **52.628,89 euros**. Igualmente, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de enero de 2017 se acuerda la liquidación del contrato de prestación del Servicio de Mecanización, Grabación, Tratamiento Informática de la Captación y Emisión de Datos y Documentos, así como registro y archivo de los generados por el Servicio de Multas en relación al **ejercicio 2015**, por un importe de **56.528,69 euros**.

SEGUNDO. Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 20 de enero de 2021, motivado por la Sentencia 498/2018 del Tribunal de Justicia de Andalucía por la que se declara nulo de pleno derecho el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2015, que se transcribe a continuación, "[...] **Primero.-** *Que por los Servicios Económicos se proceda a realizar liquidación del contrato, teniendo en cuenta que el mismo finalizó el 26 de enero de 2016, y que los servicios realizados con posterioridad a esta fecha no fueron objeto de prórroga sino de continuidad impuesta al adjudicatario, por lo que habrá de determinarse los derechos del contratista valorando y cuantificación motivadamente los trabajos efectivamente ejecutados, con acreditación de las cantidades a favor del contratista por los trabajos efectuados*

y no pagados, si los hubiera, y fijación de los saldos resultantes, realizándose mediante expediente contradictorio, con audiencia al adjudicatario y demás interesados.

Segundo.- Que por el responsable de la sección Administrativa de tráfico, (responsable del contrato) se proceda a cuantificar económicamente aquellas mejoras ofertadas por el contratista y no aportadas a la ejecución del contrato, dando traslado de ello a los servicios económicos para su incorporación en la liquidación final.

Tercero.- En cuanto a la devolución de la garantía definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 102.2, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, vigente en este contrato, **"2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución"**.

Por lo que una vez liquidado definitivamente el contrato, sin que la garantía se vea afectada, procederá su devolución.

DEPOSITANTE: RECAUDACIÓN DE RECURSOS xxx, C.I.F. A-xxx.

DOMICILIO: xxx, MADRID 28042 (Madrid)

GARANTIA DEFINITIVA 5% ADJUDICACIÓN CONTRATO DE "Servicio de mecanización, grabación y tratamiento informático de la captación y emisión de datos y documentos, así como del registro y archivos de los generados por el Servicio de multas en el ámbito de sus competencias, y de cualquier otra tarea similar o complementaria de las anteriores que, por su carácter mecánico o repetitivo, sean susceptibles de realización por personal contratado por empresa externa a la Administración Pública"

AVAL DE BANKINTER S.A. N° 0333603

DE FECHA 16 de Abril 2014

IMPORTE: 27.144 €.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil RECAUDACIÓN DE RECURSOS xxx, a responsable de la unidad administrativa de tráfico y a los servicios económicos".

TERCERO. Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local del día 22 de abril de 2021, donde se acuerda:

"4°.- Expediente 203/2013; Expediente contradictorio liquidación contrato de servicios Gestión de multas infracciones tráfico; se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, RRHH y Organización Administrativa de fecha 21.04.2021 siguiente:

"PROPUESTA INICIAL LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DEL "SERVICIO DE MECANIZACIÓN, GRABACIÓN, TRATAMIENTO INFORMÁTICO DE LA CAPTACIÓN Y EMISIÓN DE DATOS Y DOCUMENTOS, ASÍ COMO REGISTROS Y ARCHIVOS DE LOS GENERADOS POR LOS SERVICIOS DE MULTAS" ADJUDICADO A LA EMPRESA DE RECAUDACIÓN RECURSOS XXX.

Visto el Informe n° 294/2021 de la Interventora emitido 21/04/2021, que expone:

"[...] CONCLUSIONES.

Teniendo en cuenta el acuerdo de Junta de Gobierno Local, así como los informes emitidos con motivo del expediente contradictorio para la liquidación del contrato:

PRIMERO. Se establece que el periodo de prestación de servicios objeto del contrato va desde el 04 de febrero de 2014 al 26 de julio de 2016 y que, al haberse declarado nulo el acuerdo de resolución del contrato de fecha 19/06/2015, como se indicado anteriormente, se entiende que el periodo inicial de dos años del contrato ha finalizado el 03 febrero de 2016, con la posibilidad de prórroga por un año, siendo éste último tramo el comprendido entre el 04 de enero de 2016 y el 26 de julio de 2016.

Por lo tanto, este último tramo es el que deberá abonarse conforme a lo establecido en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20/01/2021, objeto de este informe.

Visto lo anterior y los datos proporcionados por el área de Tesorería, el IMPORTE TOTAL a reconocer a favor de la empresa en concepto de liquidación

correspondiente al periodo enero-julio de 2016 tomando como criterio el mismo que el considerado en las liquidaciones de los dos ejercicios anteriores (2014 y 2015), es decir, la información derivada de la recaudación, es el siguiente:

-Sobre el importe líquido de la recaudación de multas en periodo voluntario, ha sido el siguiente:

15% de 108.503,75€ (Recaudación en voluntario)= **16.275,56€**

-Sobre el importe líquido de la recaudación de multas en periodo ejecutivo, recargos y intereses de demora, ha sido el siguiente:

21% de 43.805,44€ (Recaudación ejecutiva)+ 5.403,52€ (Recargos)+ 1.218,26€ (Intereses)= **10.589,71€**

TOTAL A PAGAR= 26.865,27€ + 5.641,70 (21% IVA)= **32.506,97€**

Así mismo se hace constar que según los datos suministrados por la contabilidad municipal, aparecen reconocidas las siguientes obligaciones pendientes de pago:

Nº factura	Fecha fra.	Concepto	importe
Emit-17	31/05/2015	Mayo 2015	13.685,10€
Emit- 18	07/07/2015	Junio 2015	13.685,10€

No obstante, habrá que estar a las alegaciones que efectúe la mercantil debido a la falta de información para realizar la liquidación tal y como se señala en el acuerdo.

SEGUNDO. Por último, en cuanto a la devolución de la garantía definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 102.2, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez liquidado definitivamente el contrato, sin que la garantía se vea afectada, procederá su devolución.

La garantía fue depositada mediante AVAL DE BANKINTER S.A. Nº 0333603, el 16 de abril de 2014 por un importe de 27.144 euros."

Vistos el informe de fiscalización de la Interventora accidental obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó:

PRIMERO. Se apruebe el Informe nº 294/2021 emitido por la Interventora con fecha 21/04/2021 sobre la liquidación del contrato del "Servicio de mecanización, grabación, tratamiento informático de la captación y emisión de datos y documentos, así como registros y archivos de los generados por los Servicios de Multas, adjudicado a la empresa Recaudación Recursos XXX, C.F.I XXX [...]"

CUARTO. Vistas las alegaciones presentadas por D. XXX (DNI XXX), en nombre y representación de RECAUDACIÓN RECURSOS XXX. "XXX", el día 03 de mayo de 2021, donde se solicita que "[...] se tenga por realizadas las alegaciones contenidas en el mismo y se acuerde por el Ayuntamiento de Almuñécar el reembolso a la contratista de los gastos soportados injustamente por XXX durante la extensión de la prestación del servicio, y que ascienden a CIENTO CUATRO MIL CINCO OCHENTA Y UN EUROS.", se procede a la emisión del presente informe.

FUNDAMENTOS .

De acuerdo a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el Decreto de Alcaldía 2016-0308 de 29 de enero 2016 y la Resolución de Alcaldía de 31 de mayo de 2016 donde se acuerda la prestación obligatoria del servicio de nuevo a XXX, finalizándose definitivamente el 18 de julio de 2016, trece meses después del acuerdo de resolución del contrato, así como el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 20 de enero de 2021, motivado por la Sentencia 498/2018 del Tribunal de Justicia de Andalucía por la que se declara nulo de pleno derecho el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2015,

se tienen en cuenta los siguientes conceptos en el presente expediente de liquidación del contrato:

PRIMERO. Referente a los gastos de las nóminas de los trabajadores y los seguros sociales, requeridos en la citada alegación, para el periodo no liquidado anteriormente y comprendido entre enero a julio de 2016, por un importe de total de **67.342,62 euros** (54.666,74 euros gastos de nóminas y 12.675,88 euros de gastos de Seguridad Social), se estiman los mismos.

En el caso de los otros gastos reclamados en la citada alegación, se estiman, por estar vinculados a la prestación objeto del servicio, los que se relacionan a continuación, cuyo importe total asciende a **869,30 euros**.

GASTOS	IMPORTE
Telefónica	472,54
Renting fotocopiadora	269,19
Seguro fotocopiadora	96,00
Cartas certificadas	3,92
Mensajería MRW	27,65
TOTAL	869,30

Visto lo anterior, procedería abonar a la mercantil el coste total de 68.211,92 euros (gastos de personal + otros gastos afectos al servicio) más los intereses de demora generados desde la fecha comprendida entre 01/09/2016 hasta el 01/06/2021 y cuya cuantía asciende a **25.919,27 euros**.

SEGUNDO. Referente a los gastos derivados por el mantenimiento del aval de Bankinter soportados por XXX hasta la fecha, que asciende **4.478,76 euros**, tendrían que ser objeto de abono a la contratista en concepto de indemnización por daños y perjuicios.

Visto lo informado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

PRIMERO. Reconocer en concepto de liquidación del contrato por los servicios efectivamente prestados a favor de la empresa Recaudación Recursos XXX la cantidad de 68.211,92 euros más 25.919,27 euros de intereses de demora.

SEGUNDO. Igualmente, en concepto de indemnización por daños y perjuicios el importe correspondiente a los costes de mantenimiento del aval, la cantidad de 4.478,76 euros.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr^a Presidenta levantó la sesión siendo las diez horas cincuenta y cinco minutos, de lo que yo, la Secretaria General, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria,